

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
FACAGAST
CUBA 14 - 1224-1430
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

26.993

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1056 - MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El expediente N° 202-001140-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

Apellido y nombre	DNI	Agrupamiento	Categoría
WUILEMBETTR, ELIZABETH IVANA	27.055.324	Administrativo	12°

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-1.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.
INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.
PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.
SUBPROGRAMA: 00.
PROYECTO: 00.
ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.
PLANTA: 1-PERMANENTE.
ESCALAFON: 02-GENERAL.
CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.
AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.
CATEGORIA: 12° (UNA).
DESIGNACION:

Apellido y nombre	DNI	Agrupamiento	Categoría
WUILEMBETTR, ELIZABETH IVANA	27.055.324	Administrativo	12°

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1057 - MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El expediente Nº 202-001137-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley Nº 2440-A y Decreto Reglamentario Nº 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1º ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 0008-22 y artículo 4º, inciso 5º e inciso 7º de la Ley Nº 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución Nº 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

Apellido y nombre	DNI	Agrupamiento	Categoría
OLIVARES, MARCIA EDITH	30.543.805	Administrativo	12º

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY Nº 2484-I.-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.

CATEGORIA: 12º (UNA).

DESIGNACION.

Apellido y nombre	DNI	Agrupamiento	Categoría
OLIVARES, MARCIA EDITH	30.543.805	Administrativo	12º

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

___El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A. _____

___Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. _____

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Roberto Luis Castro Castillo y Yanina E. Castro	MI N° 33.585.029 y 34.916.838	Manzana A – Casa 3	B° Colon	501-005762-2007	3097-IPV-2023
Juan Antonio Duran	MI N° 3.122.668	Manzana 6 – Casa 11	B° Ruta 20	501-003108-1988	2323-IPV-2023
Pablo Daniel Melian y Mariela Loza	MI N° 16.121.169 y MI N° 18.056.257	Manzana A – Casa 6	B° Santa Lucia Conj. 1	501-005859-2016	1711-IPV-2023
Ramon Herrera	MI N° 5.511.901	Manzana E – Casa 48	B° Quinto Cuartel	501-000126-1989	765-IPV-2023
Sandra B. Gordillo González	MI N° 32.399.820	Manzana A – Casa 12	B° Valle Norte	501-001893-2021	3240-IPV-2023
Mario Alberto Brizuela y Mercedes Olga de la Cruz	MI N° 14.210.343 y MI N° 26.643.302	Manzana C – Casa 15	B° Valle Norte	501-002089-2021	3224-IPV-2023
Hugo Miguel Vega y Beatriz Nélida Tromba	MI N° 5.088.887 y MI N° 6.051.742	Manzana C – Casa 8	B° Rivadavia Conj. 5	501-001194-2017	2530-IPV-2023
María Cristina Quilpatay	MI N° 20.685.004	Manzana A – Casa 14	B° Iglesia Conj. 1	501-002604-2013	3637-IPV-2023

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.674 Septiembre 19-20 \$ 1.200.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, SEPTIEMBRE de 2023.

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTMIA al Sr. MORAL RUIZ JOSE MAXIMILIANO, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en Calle Agustín Gómez, Mzna B Lote 2 Loteo Miliar SRL, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 4380 de fecha 05/9/2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.673 Septiembre 19/21 \$ 660.-

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1532 – DH – 2023

SAN JUAN,

VISTO:

El Expte. N° 506-000775-2023, registro del Departamento de Hidráulica en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica del Departamento de Hidráulica, manifiesta la necesidad una normativa que agilice las demoras en los expedientes y de disponer de la información necesaria y suficiente a la hora de analizar las solicitudes planteadas por los profesionales para el visado de planos de mensura, es necesario reglar y organizar el trámite de los mismos y tareas concordantes, tanto de parcelas que cuentan con derecho de agua como aquellas que no cuentan, pero se encuentran en posible afectación o colindantes con cauces naturales y/o acueductos de riego y/o desagüe de dominio público.

Que resulta necesario exceptuar del Artículo 1° del Acta N° 2019-DH-1995 - Pto 3°- NORMAS PARA INICIAR TRAMITES ANTE EL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA; a las mensuras que tengan como objeto una prescripción adquisitiva, atento a que en la mayoría de los casos las deudas que registran los inmuebles son de agua de riego en mayor extensión y solo por vía judicial se puede pedir la división de la cuenta; en tal caso, el poseedor inexorablemente deberá estar al día al momento de regularizar su situación dominial.

Que resulta necesario abrogar normativa anterior, a los fines de unificar procedimientos y brindar seguridad jurídica a administrados y profesionales actuantes ante el Departamento de Hidráulica. Que el Departamento de Hidráulica, conforme art. 1° de la Ley 13-A tiene a cargo el gobierno, administración y policía de las aguas en el territorio de la Provincia.

Que, en relación a las parcelas que tramitan mensura para usucapión, cabe siempre tener presente que la red de riego actual respeta mayormente el trazado original, aun con las subdivisiones parcelarias que ha sufrido la zona cultivable, afectada desde tiempo inmemorial al uso de un bien público, como es el agua. Ante esta situación se advierten que dichos cauces no siempre están legalmente constituidos, es decir su registración como tales en el Registro General Inmobiliario, no obstante, son servidumbres que se encuentran constituidas y corresponde realizar los actos necesarios tendientes a su registración.

Que la ley 190-L regula en su Libro Tercero, Título Primero, Capítulo Primero y Libro Tercero Título Tercero, disposiciones sobre la conducción de aguas, mensuras y planos vinculados con los acueductos de riego. Que es menester establecer un procedimiento acorde y unificado en torno a ello.

Que ha tomado intervención la Dirección General a fs. 12.

Que a intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, emitiendo Dictamen N° 924-A.L.D.H.2023, el que en su parte pertinente establece "...Que luego de analizadas las actuaciones, y tratándose de un tema eminentemente técnico, sobre el cual este servicio no puede opinar, considero que el proyecto de resolución y de Formularios traídos a consideración, esta Asesoría no tiene objeción legal que formular, entendiendo que debe proseguir el trámite del presente, y conforme la intervención de la Dirección General obrante a fs. 12, pasar los presentes al H. Consejo de este DH, a los fines de su intervención".

Que el Honorable Consejo ha tomado conocimiento de la normativa para visado de plano de mensura, cursogramas para el correspondiente procedimiento administrativo que deben seguir los expedientes y los formularios de solicitud de visado y de informes de las Inspecciones

Técnicas Departamentales, expidiéndose a través de Acta N° 3.346 pto 3° a efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en Expt 506-000775-2023.-

POR ELLO;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
RESUELVE:**

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El visado del plano de mensura del Departamento de Hidráulica se realiza en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el objeto del trabajo sea la mensura de una parcela en la que existan cauces naturales o acueductos del dominio público colindantes o que pudieran verse afectados, incluidas las mensuras para tramitar título de dominio por usucapión.
- b) Cuando se realice el fraccionamiento de una parcela con derechos de agua de riego conforme art. 143 de la Ley 190-L.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúese del cumplimiento del Artículo 1° del Acta N° 2019-DH-1995 - Pto 3°- **NORMAS PARA INICIAR TRAMITES ANTE EL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA**, a las mensuras que tengan como objeto una prescripción adquisitiva.

ARTÍCULO 3°. En el plano a visar deberá consignarse el número de expediente y colocarse la Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Plano visado por expediente del Departamento de Hidráulica N° que cumple con Resolución N°"*

ARTÍCULO 4°.- En los casos de parcelas que cuenten con derechos de agua de riego, el profesional actuante deberá:

- a) Cuando exista punto de desagüe tendrá que dar cumplimiento al Art. 150 ° de la Ley 190 L, según las especificaciones técnicas definidas por el Departamento de Hidráulica.
- b) Cuando no exista punto de desagüe debe consignarse en el plano la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Los excedentes de agua de riego serán absorbidos por la misma parcela, bajo responsabilidad de sus propietarios"*.

**TÍTULO II - DISPOSICIONES TÉCNICAS
CAPÍTULO I - RASGOS GRÁFICOS**

ARTÍCULO 5°.- El Profesional actuante deberá indicar en el polígono de mensura el rasgo gráfico de todo acueducto de riego o desagüe, ya sea en caso de posible afectación de la parcela o colindancia. Para ello se seguirán los siguientes criterios técnicos:

- a) Marcar el acueducto con doble línea de trazo.
- b) Cuando la colindancia se dé en espacio público y el acueducto esté a una distancia inferior a 5,00 m. del límite de la parcela deberá expresar la distancia entre el borde del acueducto y la parcela; en caso de que la colindancia esté en espacio privado solo se marcará el rasgo gráfico.
- c) Deberá indicarse el rasgo gráfico de toda perforación existente en la parcela con un círculo e indicar las coordenadas del mismo.
- d) Los cauces naturales se indicarán marcando el eje con línea de trazos.

ARTÍCULO 6°.- En los polígonos de detalle, el eje de la servidumbre constituida en los términos de la Ley 190 L., sin perjuicio de encontrarse inscrita o no o zona de afectación deberá vincularse a dos vértices de la parcela. Si se trata de acueducto de riego o desagüe se indicará el ancho de afectación que incluirá cauce y caminos de servicio y se denominará como: *"Servidumbre de Acueducto (riego / desagüe)"* o *"Zona de Afectación de Acueducto Comunero / Desagüe Comunero"*, según corresponda.

CAPÍTULO II - AFECTACIONES

ARTÍCULO 7°.- Cuando exista una o más servidumbres de acueductos de agua, inscritas en el Registro General Inmobiliario, se deberá indicar en el plano el eje de las mismas. Deberá constar en el plano de mensura la siguiente Nota: *"Existe servidumbre de acueducto inscrita en el Registro General Inmobiliario, en dominio N°..."*

ARTÍCULO 8°.- En planos de mensuras de parcelas que afecten o colinden con glaciares o ambiente periglacial, se dará cumplimiento a la Resolución N° 1074/DH 2020, debiendo excluirse de la mensura el área correspondiente a los mismos, de acuerdo al Inventario Nacional o Provincial que defina la máxima extensión de las geoformas. Deberá aparecer en el plano la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"La parcela está sujeta a las disposiciones de la Resolución N° 1074/2020 del Consejo del Departamento de Hidráulica"*.

ARTÍCULO 9°.- Las parcelas afectadas o colindantes con cauces naturales deberán respetar la línea de ribera fijada por el Departamento de Hidráulica y esa zona deberá excluirse de la parcela a mensurar. El Departamento de Hidráulica podrá marcar la línea de ribera conforme un período temporal debiendo dejar constancia de que la misma se

encuentra sujeta a modificaciones producto del carácter dinámico de ciertos cursos de agua y los cambios en el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Se incluyen en la presente todos los ríos y demás cauces naturales de dominio público, incluso los de regímenes pluviales.

“El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna, por los daños que estos cursos de agua pudieran ocasionar a la propiedad o a sus mejoras por crecientes o desviaciones naturales del cauce.”

En caso de que el Departamento de Hidráulica informe que no se encuentra demarcada la línea de ribera, todas las colindancias contenidas en estas mensuras se considerarán de carácter provisorio hasta tanto se defina la línea de ribera que corresponda al curso de agua de que se trate. Asimismo, los notarios públicos de la Provincia asentarán la pertinente aclaración en las escrituras traslativas de dominio acerca del carácter provisorio de la colindancia de mensuras que acompañan a la documentación base de la transferencia del inmueble. Deberán colocarse las siguientes Notas oficiales: *“Los ventisqueros (cauces naturales), ríos, arroyos y todas las demás aguas que escurren por cauce natural, tengan caudal permanente o no, que colinden, atraviesen, o se encuentren dentro del inmueble mensurado, indicados o no en la mensura, pertenecen al dominio público de la Provincia y el Departamento de Hidráulica tiene el gobierno, la administración y el ejercicio del poder de policía de dichos cursos hídricos. La delimitación definitiva de la afectación o colindancia queda sujeta a la oportuna determinación de la línea de ribera por parte de la autoridad de aplicación”.*

“El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna por los daños que estos cursos de agua, pudieran ocasionar a la propiedad o a sus mejoras por crecientes o desviaciones naturales del cauce.”

ARTÍCULO 10°.- Todos los planos de mensura deberán respetar los siguientes criterios

A) Para planos de mensura de parcelas con títulos dominiales:

I) Acueductos de riego principales contemplados en el Art. 144°- inc. a (Canales Matrices) de la Ley 190 L: El canal y camino de servicio correspondiente de estos acueductos son del dominio público. Por tal razón, deberán quedar fuera de la zona a mensurar y reflejarse en el balance de superficie. Deberá denominarse la afectación con la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“La fracción designada como (Canal Matriz.....xxxxx, corresponde a la zona de afectación de dominio público perteneciente al Estado de la Provincia- Departamento de Hidráulica”.*

II) Acueductos de riego o desagüe contenidos en el Padrón Oficial de Riego (Art 144° - inc. b, c, e y f (Canales Principales, Ramos o hijuelas, Desagües y Drenes) de la Ley 190 L: El canal es de dominio público, el camino de servicio puede ser de dominio público

o estar sujeto a servidumbre administrativa según informe el Departamento de Hidráulica. Deberá considerarse en el polígono de detalles el ancho de coronamiento del acueducto. En caso de que el camino de servicio no sea de dominio público, corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L, debiendo informar si la misma se encuentra constituida o no en los términos de la de la Ley 190- L y normas concordantes. En caso que se encuentre constituida y registrada se dará trámite conforme art. 7º, caso contrario se colocará como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Se deja constancia de la existencia de una zona de afectación de acceso para conservación y vigilancia del acueducto en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L, con un ancho de.....m"*.

III) Acueductos de riego comuneros a favor de otros usuarios en los que no haya servidumbre constituida ni registrada (Ramos comuneros): Deberá marcarse en el polígono de detalle la zona de afectación del acueducto de riego comunero de conformidad con el art. 6º de la presente Resolución, la que incluirá el ancho del cauce y el camino de servicio y agregarse como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Zona de afectación de acueducto de riego derivado de Canal ..., Compuerta ..., según plano; a favor de regantes aguas abajo, con un ancho dem"*

En caso de haber acueductos de riego comuneros sujetos a servidumbre constituida y registrada se deberá dar trámite conforme art. 7º de la presente resolución.

B) Para planos de mensura de parcelas para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva que estén afectados o sean colindantes con:

I) Acueductos de riego principales contemplados en el Art. 144º- inc. a (Canales Matrices) de la Ley 190 L: El polígono que ocupen dichos cauces de agua y acueductos y sus caminos de servicio deberá dejarse fuera del dominio a usucapir e indicarse como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Zona de dominio público perteneciente al Estado de la Provincia- Departamento de Hidráulica. El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna, por los daños que estos cursos de agua, pudieran ocasionar a la propiedad, o a sus mejoras debido a crecientes o desviaciones naturales del cauce."*

II) Acueductos de riego o desagüe contenidos en el Padrón Oficial de Riego Art 144º - inc b, c, e y f (Canales Principales, Ramos o hijuelas, Desagües y Drenes) de la Ley 190 L: La red de riego y drenaje existente en la provincia data del padrón oficial de riego del año 189. El canal es de dominio público, el camino de servicio puede ser de dominio público o estar sujeto a servidumbre administrativa según informe el Departamento de Hidráulica. Deberá considerarse en el polígono de detalles el ancho de coronamiento del acueducto. En caso de que el camino de servicio no sea de dominio público, corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L. Se colocará como Nota oficial del

Departamento de Hidráulica: *"Existe servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L."* Se deberá marcar en detalle del plano de mensura la zona, con medias lineales, angulares y de superficie de servidumbre, a registrar como servidumbre administrativa de acueducto conjuntamente que se adquiera el dominio en el proceso de usucapión. 0

III) Acueductos de riego comuneros a favor de otros usuarios (Ramos comuneros): corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L. Se colocará como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Existe servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L."* Se deberá marcar en detalle del plano de mensura la zona, con medias lineales, angulares y de superficie de servidumbre, a registrar como servidumbre administrativa de acueducto conjuntamente que se adquiera el dominio en el proceso de usucapión.

ARTÍCULO 11°.- En todas las parcelas, ya sea con título dominial o en trámite por prescripción adquisitiva que contienen perforaciones para extracción de agua subterránea se seguirán los siguientes criterios:

- a) **Perforación de dominio público:** Deberá marcar con línea de trazo la superficie que se encuentran en posesión del Departamento de Hidráulica (50 mts²) para mantenimiento y reparación de la perforación. Deberá consignarse en el plano la siguiente Nota del Departamento de Hidráulica: *"La fracción de 50 m2 de superficie contiene una perforación oficial identificada como Pozo N° ..., ubicada en coordenadas X:..., Y:..., dicha perforación se encuentra bajo la administración del Departamento de Hidráulica"*.
- b) **Perforaciones de dominio privado:** Deberá indicarse en el plano la ubicación y coordenadas de la/s perforación/es existente/s. Deberá consignarse en el plano la siguiente Nota del Departamento de Hidráulica: *"Existe perforación de carácter privado en coordenadas X:..., Y: ..."*.

TÍTULO III - RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 12°.- El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna por los daños que los acueductos de riego o desagüe, por efecto de desviaciones o desmoronamientos, pudieran ocasionar a construcciones, cultivos y/o forestaciones, ubicadas a una distancia inferior a tres (3) metros del borde del límite de la propiedad, en concordancia con el Artículo 149° de la Ley 190 L.

ARTÍCULO 13°.- Es responsabilidad del propietario de la parcela, previo a realizar cualquier obra de arte hidráulica sobre un acueducto, presentar al Departamento de



Hidráulica el proyecto respectivo para su aprobación, conforme lo regulado en el Artículo 142° de la Ley 190 L.

ARTÍCULO 14°.- Los propietarios de parcelas que estén alcanzadas por las Notas de reserva referidas a la afectación por cauces naturales, estarán obligados en forma previa a realizar cualquier tipo de obra, desmonte, nivelación o cultivo; a presentar el proyecto de obra con su estudio hidrológico y propuesta de defensas, para análisis del Departamento de Hidráulica. El Departamento de Hidráulica deberá expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles, pudiendo: aceptar la propuesta; rechazar la propuesta; aceptar la propuesta en forma condicionada a modificaciones.

TÍTULO IV- CAMINOS DE SERVICIO

ARTÍCULO 16°.- En todos los casos deberá respetarse el ancho establecido de los caminos de servicio, en conformidad con las siguientes medidas:

CLASIFICACIÓN ACUEDUCTOS (Art 144° Ley 190L)	ANCHO BOCA CAUCE	ANCHO CAMINO SERVICIO	EMPLAZAMIENTO RESPECTO A LA TRAZA DEL CAUCE
Canal Primario, Secundario, Dren o Desagüe	> 4,00 m	6,00 m.	a cada lado de la margen del cauce
Canal Secundario . Ramo, Dren o Desagüe	2,00 m > 4,00 m	4,00 m	a cada lado de la margen del cauce
		5,00 m	a un lado de la margen del cauce
Ramo o Hija	1,00 m > 2,00 m	2,00 m	a cada lado de la margen del cauce
		3,00 m.	a un lado de la margen del cauce
	< 1,00 m	2,00 m	a un lado de la margen del cauce

En el caso de ramos comuneros, cuando circunstancias extraordinarias justificasen la existencia de medidas menores, el Departamento Hidráulica podrá fijar las mismas, en atención a las particularidades del caso.

TÍTULO V – CONJUNTOS INMOBILIARIOS O LOTEOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 17°.- Previo al inicio del trámite de visado de plano de mensura de conjuntos inmobiliarios o loteos públicos, el profesional actuante debe solicitar "Certificado de Factibilidad de Toma, Desagüe, Inundabilidad y Restricciones al Dominio". El Departamento de Hidráulica deberá expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles, pudiendo: otorgar el certificado; rechazar la solicitud; otorgar el certificado en forma condicionada a modificaciones.

ARTÍCULO 18°.- En mensuras de fraccionamiento colindantes con acueductos de riego o desagüe cuyo ancho de coronamiento sea superior a tres (3) metros:

- a) Loteos públicos, solo se permitirán cruces de acceso sobre el mismo que tengan una distancia mayor a cinco (5) metros
- b) Conjuntos inmobiliarios, solo se permitirá un único cruce de acceso.

ARTÍCULO 19°.- En mensuras de fraccionamiento colindantes a cualquier acueducto de los mencionados en el art. 144 de la ley 190-L cuyo ancho de coronamiento sea inferior a tres (3) metros, será responsabilidad del propietario frentista disponer el puente de acceso al lote de modo que no produzca interferencia en el libre escurrimiento del agua. Los puentes deberán tener un ancho máximo de cinco (5) metros y deberán estar separados una distancia mínima de cinco (5) metros para permitir la limpieza del cauce, conforme lo establecido en los Artículos 148° y concordantes de la Ley N° 190 L. En el plano de mensura deberá aparecer la siguiente Nota: *"El propietario frentista es responsable de construir el puente de acceso al lote. Dicho puente deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Hidráulica."*

ARTÍCULO 20°.- En caso que se prevea un cambio de traza de un acueducto como consecuencia del diseño del loteo, el mismo deberá quedar plasmado en línea de trazo en el plano a visar. Es facultad del Departamento de Hidráulica solicitar que el nuevo acueducto se plantee impermeabilizado. En todos los casos deberá ser previamente autorizado por la Repartición.

ARTÍCULO 21°.- En las mensuras de fraccionamiento es responsabilidad del profesional actuante marcar en el plano el punto de toma y desagüe existentes (TE- DE), punto de toma proyectado (TP) y sistema de riego propuesto para las parcelas resultantes, en concordancia con el Artículo 143° de la Ley 190-L.

El trazo de los acueductos deberá realizar en conformidad con el art. 147° de la Ley 190-L.

ARTÍCULO 22°.- En todos los casos la división de la concesión de aguas producto del fraccionamiento parcelario tiene carácter transitorio, hasta tanto el Departamento de Hidráulica convalide la misma conforme al Art. 233° de la Ley N° 190 L.-

TÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23°.- Abróguese la Resolución N° 968-DH-2013 y Resolución 631-DH-2015.

ARTÍCULO 24°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.

LICITACIONES**Municipalidad de la Ciudad de Rawson**
INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, SEPTIEMBRE de 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023

Objeto: compra de bienes de diferentes rubros con destinado al banco de herramientas.

Fecha de Apertura: 27 de septiembre 2023.

Lugar: dependencia Centro de Convenciones de la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: 09:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: \$5.000,00.

Presupuesto Oficial: Trece Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$ 13.735.844,00)

Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.672 Septiembre 19/21 \$ 540.-

CONVOCATORIAS

San Juan, 21 de Agosto 2023

EDICTO CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente solicitamos la publicación en edictos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad BIO ASIST SA , para el día 29 de Septiembre de 2023 a las 15 hs. en primera citación y 16 hs. en segunda citación, en su sede Social., sito en la calle Paula A. de Sarmiento 1097 (Sur), Barrio Porres, Ciudad de San Juan. Siendo el Orden del Día el siguiente:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente
- 2) Tratamiento del ejercicio económico cerrado el 31/03/2023 (Estados Contables, que comprende, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha)
- 3) Consideración, y en su caso, aprobación de los elementos mencionados en el art. 234, inc 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31/03/2023
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha
- 5) Remuneración del Directorio en exceso del límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes y elección de los mismos por terminación de mandato.-

EL DIRECTORIO


BIO - ASIST S.A.
Dra. ADRIANA MARTIGNONI
PRESIDENTE

Nº 85.531 Septiembre 15/21 \$ 2.150.-

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de octubre de 2023 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-23;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración por el ejercicio cerrado el 31-05-23.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-23.
- 5- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



DR. CAYETANO BERENGUER
PRESIDENTE
RESONANCIA MAGNETICA
SAN JUAN S. A.

N° 85.523 Septiembre 18/22 \$ 1.600.-

ORDENANZAS



MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbass

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2840/CD/2023.-

San Juan, 7 de Septiembre de 2023.-

Y VISTO:

El **Expediente N° 05366/CA/2023**, Ref. a Iniciador:
"COORDINADORA ADMINISTRATIVA REF. REGIMEN DE COMPRAS –
FONDO DERIVADOS DE FODERE." Ordenanza municipal N° 2827/CD/2023,
por el cual se eleva proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la
excepción del régimen de compras y autorización para el uso transitorio de
fondos y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus
Arts. 16 inc. 5; 37 inc. 12 y 100 inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

En el marco de la Resolución 0029 – MHF - 2023 del Ministerio de
Haciendas y Finanzas de la Provincia, se determinan los montos del Fondo
de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 el cual se compone
de la estimación proyectada para el ejercicio 2023, la que se ajustará
oportunamente en base a la recaudación definitiva.




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS**

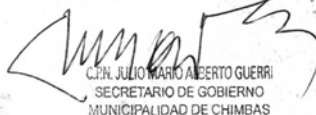
Remedios Escalada 101 (O) – Chimbas

Que el art. 4º de la Ley 1811-P del régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios crea el Fondo de Desarrollo Regional estableciendo en su art. III y en Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que conforme planilla anexa adjunta a la presente, establece que al Municipio de Chimbas le corresponde un cupo de \$ 149.717.048,81.- (Pesos Ciento cuarenta y nueve millones setecientos diecisiete mil cuarenta y ocho con 81/100) siendo el destino específico, la implementación de la Obra Pública conforme proyectos de desarrollo urbano, presentados ante la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Que en la actualidad atravesamos una situación económica y financiera marcada por la inestabilidad, conjuntamente con un estado de volatilidad en lo que a su nivel inflacionario se refiere, que nos coloca en un plano de absoluta imprevisibilidad, con precios y valores de los bienes y servicios.

Que en razón de la crisis económica que atraviesa nuestro país se hace necesario acelerar los tiempos en los procesos de compras de insumos y materiales necesarios, a fin de poder concretar los proyectos encarados



CEN. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS**

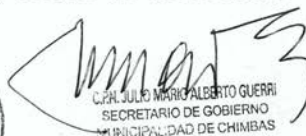
Remedios Escalada 101 (O) – Chimbass

con este Fondo de Desarrollo Regional para lo cual se necesita suspender los procedimientos de compra, concretamente licitación pública, exceptuando las presentes adquisiciones y autorizando la misma bajo la modalidad de compra directa.

Que tal excepción no implica violentar en modo alguno los principios de transparencia que deben regir en toda contratación y/o adquisición, teniendo en cuenta que los reembolsos financieros se encuentran enmarcados en un programa provincial y sujetos a rendiciones parciales por avance obra ante organismos de control, la excepción al régimen de compras municipal, se encuentra por demás resguardado mediante comparación de precios y presupuestos de firmas de reconocida incumbencia comercial y extendidos en debida forma

Que la inestabilidad generada en la actual crisis económica torna necesaria el uso de la excepción prevista en la Ley de Contabilidad de la Pcia. Nº 2476-I de aplicación supletoria a nuestro régimen de compras, tal es la consagrada en los arts. 16, 17, 18 y 20.

Se recomienda establecer un régimen de excepción al régimen de compras a los efectos de prestar un ágil y efectivo uso de los fondos derivados de FODERE.



C.ºn. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbás

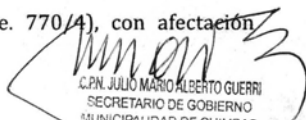
Siendo ello una atribución del cuerpo legislativo municipal, esta coordinación solicita eleve este proyecto para que sea tratado por dicho organismo, tomando todos los recaudos necesarios y permitentes tal cual lo dispone específicamente la Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE****DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS****SANCIONA****CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Suspéndase el régimen de compras establecido en Ordenanza Municipal Nº 2827/DC/2023 (régimen de compras y contrataciones) y Ordenanza Municipal Nº 2695/CD/2020 (adhesión parcial a Ley 2000-A) y exceptuase del procedimiento de Licitación Pública, autorizando al D.E.M a realizar mediante la modalidad de compra directa con cotejo de precios, la adquisición de materiales e insumo destinados las obras incluidas en programa FO.DE.RE/23.

ARTICULO 2º: Autorízase al D.E.M a hacer "USO TRANSITORIO DE FONDOS" utilizando valores de rentas generales (cta. cte. 770/4), con afectación




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

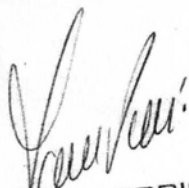
**MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS**

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbas

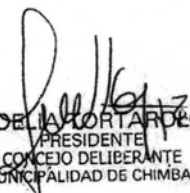
especial para la adquisición de materiales y/o insumos destinados a cumplimentar las compras de las obras incluidas en el programa de FONDO DESARROLLO REGIONAL (FO.DE.RE) los que deberán ser reintegrados contra depósito de fondos provenientes del superior Gobierno de la Provincia a favor del Municipio de Chimbas.

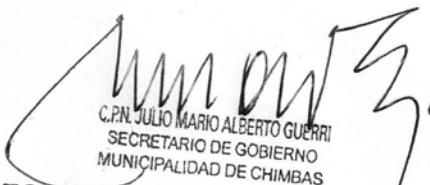
ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

En la Ciudad de Chimbas, a los 07 días del mes de septiembre de 2023.-


MAURI PERRIS
ASESORAMIENTO CONTABLE INTEGRAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NORBERTO CORTÁEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbass

San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N°

San Juan, Chimbass,

00 1945**14 SEP 2023**

VISTO: El Expediente N° 5514/CD/2023, la Ordenanza Municipal N° 2840/CD/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

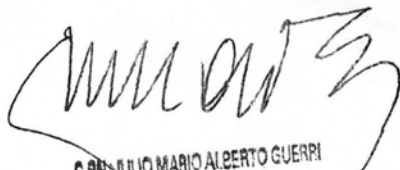
Que la Ordenanza N° 2840/CD/2023, sancionada por el Concejo

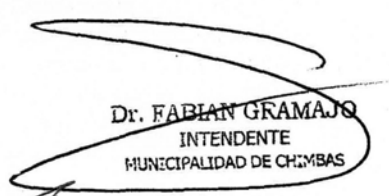
Deliberante dice:

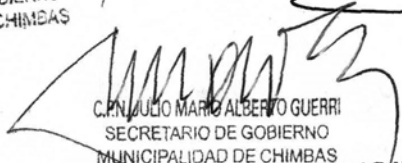
POR TODO ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2840/CD/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, sancionada por el Concejo Deliberante. -

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


C. N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


Dr. FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


C. N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cta. Cte. 22.671 Septiembre 19 \$ 1.900.-



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

2022 "Año del 40 Aniversario de la gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ORDENANZA 1993

Tema: DENOMINACION DE CALLES, SECTOR EL ARENAL. DISTRITO VI-LLA IGLESIA.

Dada en la sede del recinto del Concejo Deliberante, el 22 de septiembre del 2022, Octava sesión ordinaria. Acta n° 48.

Visto:

El proyecto de la presidente del Concejo Deliberante Lic. Gladys Bernabeu iniciado en expediente de este Concejo N° 239.

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Secretario General
Secretario Legislativo
Jose L. Godoy



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Considerando:

En el proyecto se tiene como antecedente normativo la ordenanza n° 1906 que legisla sobre la forma y método de poner los nombres a calles, espacios públicos y a loteos.

Teniendo en cuenta la Ordenanza N° 1906 C.D.2020, donde estipula el procedimiento para la elección de nombres de calles y espacios públicos, loteos con participación vecinal y mediante la ejecución de la campaña departamental "Iglesia, sus calles... sus nombres".

Se realizaron reuniones entre vecinos y surgieron propuestas para nombrar loteo, calles y espacio verde en construcción.

En la presente ordenanza se legisla sobre el distrito de Villa Iglesia. En la zona que hasta ahora se conocía como el arenal, y en el barrio sin nombre que es conocido como "El Guanaco".

Se legisla sobre el nombre del loteo.

Se legisla sobre los nombres de calles zonales.

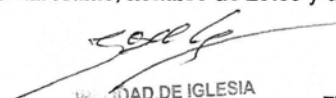
En la parte resolutive se pone en un artículo que es un mapa de la zona legislada.

Las reuniones obran en el expediente y forman parte del legajo de ésta ordenanza.

Con convocatoria previa se realizaron reuniones de vecinos. Las convocatorias también forman el legajo de ésta ordenanza.

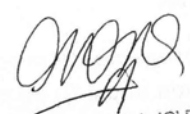
En esas reuniones participaron la mayoría de los vecinos de la zona en la que se trabaja. Manifestando el común acuerdo. Se realizó la propuesta en formulario oficial con firma, aclaración y DNI de los asistentes, documentación que se encuentra en expediente N° 239.

Se proponen, para su consideración y aprobación, al Concejo Deliberante, nombre de Loteo y de calles.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy

Villa Iglesia
EL ARENAL.




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu
2

Sector: Loteo Sur.**Loteo “Perlas del Sur”.**

En reiteradas oportunidades, los vecinos solicitaron el cambio de nombre, por el cual se conoce de modo informal, dicho loteo, que es, Barrio El Guanaco.

Los vecinos en reunión manifestaron el deseo de llamarlo **“Perlas del Sur”**, teniendo en cuenta que:

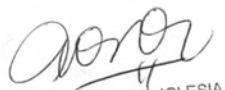
El barrio ahora tiene servicio de agua potable, lo que mejora sustancialmente la calidad de vida en el lugar y los vecinos están construyendo, para irse a vivir ahí; también se está proyectando la forestación del mismo, veredas, lo que embellecería sustancialmente el lugar. Tiene distintos emprendimientos planificados, con avances progresivos: carpintería, vidrios, carnicería y almacén, fábrica de objetos de cemento y diversos materiales, ejemplo: baldosas, macetas, etc. Cercanía a varios negocios: Mini mercado, distribuidora de bebidas, ferretería, hospedaje, venta de comidas, estación de servicios, verdulería, tienda de ropas.

Cercanía a escuela primaria y secundaria, Sucursal de Correo Argentino, Centro de Atención Primaria de Salud- CAPS, Sala Velatoria, Oficina de Información Turística.

Por lo que consideran que ese pequeño loteo que en sus inicios era un desierto de lomas y arenas, sin servicios, era lugar en el que muy pocos querían vivir. Hoy es un barrio donde la gente quiere estar, quedarse, vivir, cada vivienda es una **“perla”** que cumple el sueño de la casa propia. Están orgullosos del lugar, de su crecimiento y de las proyecciones de urbanización existentes, por eso consideran que debe llamarse **“Perlas Del Sur”**.

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
José L. Godoy

Calles del Loteo**Calles Dirección Norte- Sur**


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Calle del Este: “Nuevo Horizonte”.

“**Nuevo Horizonte**”: Hace referencia en lo paisajístico, porque siguiendo el sentido de circulación norte-sur, al poco andar se encuentra con las lomas y montañas que ofrecen un paisaje muy característico de la zona, un horizonte en expansión. En lo simbólico, el barrio en crecimiento, las casas, los sueños y aspiraciones de los vecinos que recibieron hace muchos años los lotes, buscando un nuevo horizonte, buscando su lugar en el mundo.

Calle del oeste: Calle San Isidro

Calle San Isidro: Homenaje a San Isidro Labrador, santo de la Iglesia católica.

Vida de San Isidro.

Isidro era el hijo más pequeño de una familia de agricultores y ayudaba a sus padres en la tarea de labranza. Isidro siempre rezaba y labraba la tierra de modo permanente. Por eso le decían Isidro Labrador. Era un niño muy caritativo. Se hizo mayor y comenzó a trabajar para **Juan de Vargas**, un señor con varias granjas. Al jefe de San Isidro le preocupaba que fuese tan piadoso y que antes de acudir al trabajo se pusiera a rezar. Un día le espió detrás de unos arbustos a ver si había empezado su jornada y pudo comprobar, asombrado, como **unos ángeles** llevaban el arado y **hacían el trabajo de Isidro** mientras él rezaba de rodillas. El milagro fue dado a conocer y al labrador se le comenzó a llamar **santo (año 1129- siglo XII)**. Isidro también era el que siempre sabía donde había que cavar un pozo, para que surja agua.

Muchos años después de morir **Isidro labrador**, su tumba fue desenterrada por culpa de unas lluvias torrenciales y para el asombro de todo su cuerpo apareció incorrupto, igual que si estuviera dormido. ¡**Milagro, milagro!** Para los jefes de la Iglesia ya no hubo dudas y comenzó su **beatificación**. Sería hecho santo en el **siglo XVII**, en 1622 por el papa Gregorio XV. Desde entonces es el **santo protector** de todos los **agricultores** del mundo.

La comunidad es devota de San Isidro, ya que históricamente Iglesia es productor agrícola, por ello la denominación de la calle San isidro, rindiendo homenaje al santo y reconociendo la devoción del pueblo y sus actividades de producción agrícola.

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidenta
Lic. Gladys E. Bernabé

Calles dirección Este -Oeste.**Calle Norte: Ramón Gabino Montaña.**

La comunidad del barrio decide hacerle un reconocimiento al sr Ramón Gabino Montaña, quien es Agente Sanitario en el distrito.

Ramón, es reconocido por su predisposición para con todos los vecinos, sin horarios. Siempre atiende a la comunidad, concurre a los hogares inmediatamente, cuando es solicitado, poniendo su propia movilidad. Es un luchador y promotor de la atención primaria de la salud. Él conoce cada vecino, sabe de sus necesidades y siempre está dispuesto a servir a su comunidad, por ello la decisión de esta denominación.

Calle Central: "8 de Diciembre".

El distrito de Villa Iglesia, tiene como **patrona a la Virgen Inmaculada Concepción (religión Católica)**.

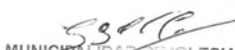
La capilla principal cuyo inicio de construcción data de 1898, tiene su imagen y el día 8 de diciembre la comunidad celebra una gran fiesta que convoca a gente de todo el departamento, de la provincia, turistas, muchos iglesianos que se fueron a vivir a otro lugar regresan para esa fecha.

El 8 de diciembre, es un día muy importante para la "**comunidad católica**" del distrito.

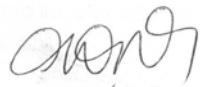
Calle Sur: "Lomas del Sol".

Gran parte del barrio, ubicado en una zona semidesértica, está rodeado por varias lomas, que conforman el paisaje característico del lugar. En dichas lomas, el sol se posa y despliega sus rayos tenues o sus rayos intensos, pareciera, que descansa en ese sitio, que con su fuerza corona e ilumina las lomas, creando un microclima especial. Siendo un lugar, que al recorrerlo de día, podemos disfrutar de los caprichos de sol y de las sombras proyectadas frente a las lomas. Por ello la denominación de "**Lomas del Sol**".

Sector: Arenal, calles paralelas a la ruta 412.


MUNICIPALIDAD DE VILLA IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
José Godoy

Calle costado norte:


Municipalidad de VILLA IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Calle: El Arenal.

Los vecinos de común acuerdo decidieron instituir formalmente el nombre de Calle El Arenal, como es actualmente conocida por los vecinos del lugar. Ello, haciendo referencia al artículo 8, inciso 1 de la Ordenanza N° 1906 C.D. 2020.

Pasaje 1: "Los Gauchos".

Este pasaje, conecta a través del Loteo "El Arenal", la Ruta provincial N°412 y la Calle El Arenal (Norte). Es un pasaje utilizado diariamente por los hombres que se movilizan en un caballo. También es punto de concentración de los gauchos de la zona, al momento de participar de un desfile patrio o de algún evento cultural.

Pasaje 2: "Pasaje Andino".

Este pasaje facilita el acceso a unas viviendas ubicadas en un sector interno de "El Arenal". Al recorérralo mirando hacia el oeste, puede observarse los diferentes paisajes que nos presenta la "Cordillera de Los Andes", en cada una de las estaciones del año, con cuadros paisajísticos diferentes, producto de: nevadas, vientos, días de sol radiante, sombras de caprichosas nubes. Es un lugar que conecta con nuestra naturaleza.

Calle Costado Sur:

Calle: "El Rosario".

En el extremo oeste de la calle se encuentra ubicada la capilla en Honor a la Virgen del Rosario de San Nicolas. Reconocida por sus vecinos, como su protectora

La construcción de la Capilla se inició en el año 2003 y fue concluida en el año 2011. Ayudaron con material y mano de obra, vecinos, Municipalidad de Iglesia y Empresa Barrick.

La capilla de la Virgen es muy significativa para los vecinos del lugar. Por ello, es que los vecinos proponen el nombre de Calle "El Rosario".

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy



6
Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Se debatió en el Concejo Deliberante.

Todos los concejales se interiorizaron del mecanismo de selección.

Agradecieron la participación de los vecinos en el que hacer de su zona.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

SANCIONA

ORDENANZA N° 1993.

Artículo 1: Se denomina loteo “Perlas del Sur” al loteo ubicado en Villa Iglesia.

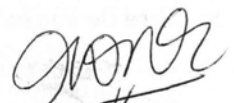
La ubicación surge del plano que forma parte del articulado.

Artículo 2: las Calles que se ubican en Dirección cardinales Norte -

Sur, se denominan:

Municipalidad de Iglesia
Concejo Deliberante
Secretaría Ejecutiva
José L. Luján




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Inciso 1. Calle del Este: Se denomina **“Nuevo Horizonte”**.

Inciso 2. Calle ubicada al oeste: se denomina **“San Isidro”**.

Artículo 3: Calles dirección Este –Oeste, se denominan, de la siguiente manera

Inciso 1: Calle Norte: se denomina **“Ramón Gabino Montaña”**.

Inciso 2: Calle Central: se denomina **“8 de Diciembre”**.

Inciso 3: Calle Sur: **“Lomas del Sol”**.

Artículo 4: calles paralelas a la ruta 412. Las calles que se ubican en forma paralela a la ruta provincial n° 412, se denominan conforme los incisos siguientes:

Inciso 1: Calle costado norte se denomina **“El Arenal”**.

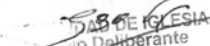
Inciso 2: Pasaje 1: se denomina **“Los Gauchos”**.

Inciso 3: Pasaje 2 se denomina **“Pasaje Andino”**.

Artículo 5: Calle Costado Sur: se denomina **“El Rosario”**.

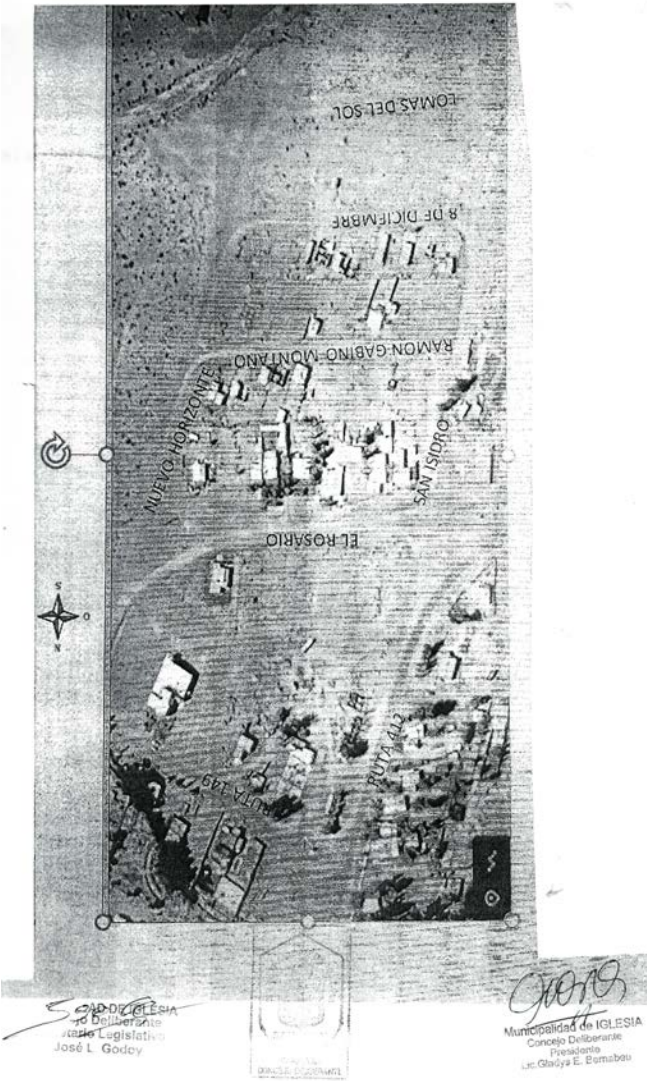
Artículo 6: Los fundamentos de todos los nombres se encuentran plasmados en los considerandos que forman parte de ésta parte dispositiva.

Artículo 7: Se determina éste plano del loteo **“Perlas del Sur”** y el nombre de sus calles. El plano integra éste artículo:


Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



Artículo 8. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.

[Signature]
Municipalidad de Iglesia
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José L. Godoy



[Signature]
Municipalidad de Iglesia
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1.779- M.I.- 2023.-

SAN JUAN-IGLESIA, 21 DE JUNIO 2023.-

VISTO:

El Expediente interno N° 239 del Consejo Deliberante y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P artículo 251 inciso 1 Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 1993**, mediante la cual se denomina loteo "Perlas del Sur" al loteo ubicado en Villa Iglesia y se determina el nombre de sus calles. -

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

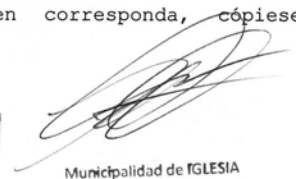
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1993, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 22.675 Septiembre 19 \$ 3.800.-

EDICTOS JUDICIALES

Poder Judicial de San Juan - República Argentina



Oficina Judicial Civil
11º JUZGADO CIVIL

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL Nº 2, DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos de la Sra. **ZARATE VDA DE AGÜERO AGUSTINA BERNARDA**, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la Sentencia dictada en Expediente Nº 172427 "RIVEROS OSCAR ANTONIO Y OTRA C/ HEREDEROS DE ZARATE VDA DE AGÜERO AGUSTINA BERNARDA S/ Escrituración (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/qmqX9Cq5PBf67cj>)" en fecha 03/08/2020.

RESUELVO: I) Condenar al/los demandado/s HEREDEROS DE ZARATE VDA DE AGÜERO AGUSTINA BERNARDA, a que suscriba la escritura pública de transferencia del dominio respecto del inmueble anotado en el Registro General Inmobiliario matricula registral Nº 1285 , tomo 4, folio 75, departamento concepción, año 1941, en favor de RIVEROS OSCAR ANTONIO Y NANCY GRACIELA RIVEROS, la que se otorgará por ante el registro del escribano que estuviere designado en el contrato o -en ausencia de éste- el que proponga el actor, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, en el plazo de diez días, será suscripta por este Juez, y a su exclusiva costa (cf. art. 472 del C.P.C.).

II) Imponer las costas a la/s parte/s demandada/s.

III) Regular los honorarios del abogado actuante Dra. MARISEL ANGELICA LEPEZ , en un valor equivalente al 10% de la base regulatoria que oportunamente se practique (conf. art. 17 o 22 de la ley 56-O.).

IV) Notifíquese por cédula en el domicilio real, contractual o especial convenido en el instrumento que se ejecuta, con copia de la demanda y de la documental acompañada. Para el caso de que se ignorase el actual domicilio del demandado, y bajo exclusiva responsabilidad del actor, se deja autorizada la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario (art. 455 del C.P.C./ley 998-O). Se le hace saber al demandado que dentro del plazo de diez días de notificado, podrá deducir oposición en los términos previstos por el art. 456 del C.P.C./ley 998-O.- .

San Juan, 12 de septiembre de 2023-



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

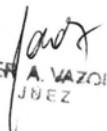
REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del Juzgado Comercial Especial a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en Autos N° 6797 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/HEREDIA CLAUDIO LEANDRO S/EJECUCION PRENDARIA " el martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730 (Este) Ciudad, San Juan, rematará **el día 3 de Octubre de 2023 a las 9 hs.**, el automotor **Dominio AD893MA**, marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, Motor marca VOLKSWAGEN n° CWS521357, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWDL5BZ0LP017996 en el estado en que se encuentra. Condiciones: **Base de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$4.540.000)** dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero; y el saldo del precio al aprobarse la subasta. También queda a cargo del comprador el IVA y deudas del automotor. Adeuda: patentes al 30/08/2023 incluida la 8° cuota del 2023: \$319.252,12 y multas por infracciones de tránsito al 29/08/2023 \$ 163.614,60. Exhibición: Avenida Rawson 43 (Norte) Ciudad, días martes y jueves de 16,00 a 20,00 hs. Publíquese con anticipación de diez días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de 3 días. Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez - Juez.- San Juan, 07 de septiembre de 2023.


SOFIA ROJAS
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 31477 "HTL S.R.L. S/CESION DE CUOTAS ", se ha ordenado la publicación por un día en Boletín Oficial. Acta de fecha 15/06/22 y de 31/08/2022. Contrato de fecha 22/01/2015. HTL S.R.L. CUIT 33-71453997-9.

El Sr. Oscar Alejandro Vildoza DNI 18.233.674, transfirió al Sr. José Pujol DNI 26.836.532, 720 cuotas sociales de \$10 valor nominal, a su vez transfirió al Sr. Matías Pujol DNI 24.873.353, 80 cuotas sociales de \$10 valor nominal. Como consecuencia de la transferencia, el capital social ha quedado integrado de la siguiente forma: El socio Sr. José Pujol suscribe siete mil novecientos veinte (7.920) cuotas de diez pesos cada uno por un total de Pesos Setenta y nueve mil doscientos (\$79.200) y el socio Sr. Matías Pujol suscribe ochenta (80) cuotas de diez pesos cada una por un total de pesos ochocientos (\$800).

Así queda modificada la Cláusula Tercera del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, suscripta por los socios del siguiente modo: El socio Sr. José Pujol suscribe siete mil novecientos veinte (7.920) cuotas por un total de Pesos Setenta y nueve mil doscientos (\$79.200) y el socio Sr. Matías Pujol suscribe ochenta (80) cuotas por un total de pesos ochocientos (\$800).".

A su vez se modificó a cláusula Cuarta del contrato social extendiendo el mandato del socio gerente, quedando redactada de la siguiente forma: "Cuarta: La administración de la sociedad estará a

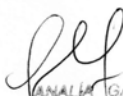


ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

cargo de un socio que ejerce las funciones de administración con el cargo de gerente. El socio gerente tiene la administración de la sociedad y el uso de la firma social. La firma del gerente obliga a la sociedad en operaciones y compromisos que no importen la disposición de bienes raíces, ni constitución de derechos reales de garantía, en cuyo caso será necesario, la voluntad unánime de todos los socios. El gerente dura en sus funciones el término de ocho años pudiendo ser reelegido. Para los fines sociales, el gerente, podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución, crediticia o financiera de cualquier índole nacional o extranjeras; b) Otorgar poderes generales y especiales a fin de que cualquiera de los socios y/o terceras personas puedan representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativo de cualquier fuero o jurisdicción; c) Tomar dinero, aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas, adquirir créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social, y a lo dispuesto en los arts. 58, 157, y sgtes. de la Ley 19.550. La sociedad podrá ser representada por el gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, incluso la Administración General de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Registro de créditos prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse." Por último se aprueba la renovación del mandato como gerente del socio José Pujol CUIT 20-26.836.532-0 por el periodo 2022-2030 quien acepta el cargo y presta juramento de no tener incompatibilidades ni estar inhabilitado para ejercer funciones.

San Juan, 14 de septiembre de 2023.-




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COSECUSSION

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33699, caratulados: "CORDILLERA DEL PLATA S.A. S/I. Modificación de Estatuto", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

INSTRUMENTO: Escritura N° 148, F° 478 de fecha 25/08/2023, por ante escribano JULIO A. LLOVERAS, Registro Notarial N° 8

Asamblea Extraordinaria de fecha 28/04/2022.

Los accionistas de "CORDILLERA DEL PLATA S.A." CUIT N°30-68172611-6, resolvieron la modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social, ampliando el objeto social para otorgar garantías reales o personales a favor de terceras sociedades.

ARTICULO/S MODIFICADO/S

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, frutihortícolas, y granjeras, de cualquier clase, naturaleza o especie, b) industriales: mediante la elaboración, industrialización, o transformación de productos agropecuarios, c) comerciales: mediante la compraventa de productos, mercaderías, materias primas, insumos que se vinculen con el objeto principal que es la Actividad Agropecuaria, d)Financieras: mediante el otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceras sociedades.

San Juan, 12 de septiembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 86.519 Septiembre 19 \$ 350.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 33698, caratulados: "ENTRETELAS AMERICANAS S.A. S/Modificación de Estatuto", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

INSTRUMENTO: Escritura Nº 89, Fº 330 de fecha 11/08/2023, por ante escribana MARÍA GABRIELA COLL DE MONTERO, Registro Notarial Nº 21 Asamblea Extraordinaria de fecha 20/12/2022.

Los accionistas de ENTRETELAS AMERICANAS S.A." CUIT 30-61859821-3, resolvieron la modificación del Artículo Primero (cambio de denominación) y Quinto del Estatuto Social (aumento de capital de \$4.170.000 a \$440.009.910)

ARTICULOS MODIFICADOS

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de Chargeurs PCC Argentina S.A. continúa funcionando la sociedad anteriormente denominada Entretelas Americanas S.A. La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Juan, República Argentina. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u otras representaciones dentro o fuera de la República Argentina".

ARTÍCULO QUINTO: El capital social queda fijado en la suma de \$440.179.910 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Diez) representado por Cuatrocientos Cuarenta Millones Ciento Setenta Nueve Mil Novecientos Diez (440.179.910) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo como lo establece el artículo 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones. La asamblea que decida el citado aumento podrá delegar en el Directorio la época de emisión, formas y condiciones de pago de las nuevas acciones".

San Juan, 14 de septiembre de 2023



NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n° 30975 - "EL SILENCIO S.R.L. s/Cesión Cuotas", se ordenó la publicación por un día del presente edicto.

Que por contrato privado de fecha 07 de mayo de 2018, el Sr. Fernando Echegaray DNI 35.505.463 cede 12 cuotas al Sr. Juan Cruz Turcato DNI 32.446.678 y el Sr. Fernando Dionisio Heredia DNI 28.005.934 cede 24 cuotas al Sr. Emiliano Agustín Sánchez Pons DNI 39.652.896.

Que por acta de fecha 15 de octubre de 2023, el Sr. Emiliano A. Sánchez Pons, D.N.I. n° 39.652.896, argentino, soltero, nacido el 28/11/1996, comerciante, domicilio en calle Hilario Ascasubi 2151 (O), Rawson, San Juan, cede veinte y cuatro (24) cuotas sociales a la Sra. Eliana G. Olmedo Rinaldi, D.N.I. n° 33.234.035, argentina, casada, nacida el 7/01/1988, comerciante, domicilio en calle Almirante Brown 616 (O), B° Capitán Lazo, Rawson, San Juan y el Sr. Juan Cruz Turcato Pérez, D.N.I. n° 32.447.678, argentino, soltero, nacido el 8/01/1987, comerciante, domicilio en calle Av. Libertador 3987 (O), Capital, San Juan, cede treinta y seis (36) cuotas sociales al Sr. Fernando Dionisio Heredia, D.N.I. n° 28.005.934, argentino, casado, nacido el 4/04/1980, comerciante, domicilio en calle 25 de Mayo 1791 (E), V° Unión, Chimbass, San Juan.

Gerente Fernando Dionisio Heredia CUIT N° 20-28005934-0.

Nuevo domicilio 25 de mayo 1791 oeste, Chimbass, San Juan.

Por acta de fecha 15 de mayo de 2023 se modifica la cláusula 6°

SEXTO: (Capital): El Capital Social se fija en la suma de PESOS

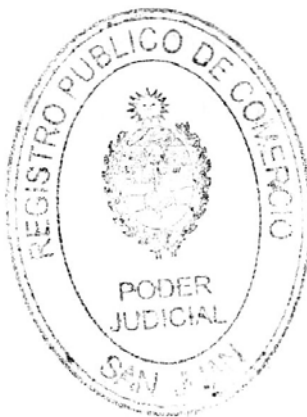


[Firma]
ANALIA BARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

SESENTA MIL (\$60.000) dividiendo en sesenta (60) cuotas de capital de PESOS MIL (\$1.000) cada una suscripción en la siguiente forma: Sr. Fernando Dionisio Heredia: treinta y seis (36) cuotas capital equivalente a PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000), lo que representa el 60% del capital social, la Sra. Eliana Giselle Olmedo Rinaldi: veinte y cuatro (24) cuotas de capital equivalentes a PESOS VEITUCUATRO MIL (\$24.000), que representa el cuarenta por ciento (40%), completando así el cien por ciento (100%) del capital social, totalmente suscripto en integrado a la fecha.-

CUIT Social: 30-71511230-9.

San Juan, 12 de septiembre de 2023




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33.704, caratulados: "CREDITO YA SRL. S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. "CREDITO YA SRL.", CUIT N° 30-70960188.-8. Resolución Social: Acta de socios N° 26 de fecha 24/05/2023. Que, el señor Marcelo Javier Femenía, cede y transfiere la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$ 1000) cada una, las cuales Representan el 66.67% del Capital Social, al Sr. Daniel Eduardo Berenguer, DNI. 22.396.046, por un valor de Pesos Sesenta y Siete mil con 00/100 (\$ 67.000) y el Señor Fernando Javier Femenía transfiere la cantidad de Ocho (8) cuotas Sociales de valor nominal Pesos Mil (\$ 1000) cada una, al Sr. Daniel Eduardo Berenguer, las cuales representan el 26.66% del Capital Social, por un valor de Pesos Veintiseis mil seiscientos (\$ 26.600) y Cede y Transfiere la cantidad de Dos (2) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, al Sr. Mariano Montañez Ureta DNI. 32.377.597, por un valor de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$ 6.400), las cuales representan el 6.66% del Capital Social.

Que los socios deciden modificar la cláusula Cuarta que quedará redactada de la siguiente manera:

Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), dividido en treinta (30) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en efectivo. Correspondiendo al señor Daniel Eduardo Berenguer, 28 cuotas sociales o sea Pesos Veintiocho mil (\$ 28.000) al señor Mariano Alejandro Montañez, dos (2) cuotas sociales.

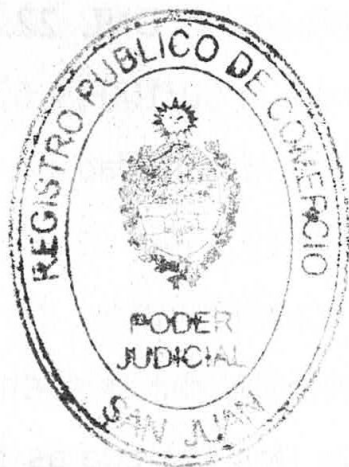



NATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Que asimismo por acta N° 27 de fecha 04 de agosto de 2023 y en cumplimiento con la cláusula primera referida a la Denominación y Domicilio de la Sociedad se fija como domicilio legal de la misma en calle Mitre 425 Este de la Ciudad de San Juan.

Y, en cumplimiento con lo dispuesto en la Cláusula Quinta referida a la Administración se designa como Gerente al Sr. Daniel Eduardo Berenguer quien acepta el cargo.

San Juan, 15 de Septiembre de 2023




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 34.013 "ALADE CONSTRUCCIONES S.R.L. S/CESION DE CUOTAS ", se ha ordenado la publicación por un día en Boletín Oficial.

Acta de fecha 08/08/23. ALADE CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71589040-9. El Sr. Horacio Eduardo de Stéfano DNI 16.332.022, titular de 80 cuotas sociales, ha cedido y transferido a título gratuito, en carácter de donación, como anticipo de herencia a su hijo el Sr. Ariel Eduardo de Stéfano, DNI 39.653.062, sesenta (60) Cuotas Sociales de \$ 1.000 de valor nominal de las cuales es propietario representativas del treinta por ciento (30%) del capital social. A su vez el Sr. Horacio Eduardo de Stéfano, ha cedido y transferido a título gratuito, en carácter de donación, como anticipo de herencia a su hijo el Sr. Fernando Andrés de Stéfano, DNI 34.917.193, veinte (20) Cuotas Sociales de \$ 1.000 de valor nominal de las cuales es propietario representativas del diez por ciento (10%) del capital social.

Así queda modificada la Cláusula Quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

"QUINTA – CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) dividido en 200 cuotas sociales iguales de \$ 1.000 de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Fernando Andrés de Stéfano 80 Cuotas Sociales de \$ 1.000 de valor nominal cada una por un total de Pesos Ochenta mil (\$80.000); Ariel Eduardo de Stéfano 60 Cuotas Sociales de \$ 1.000 de valor nominal cada una por un total de Pesos Sesenta mil (\$60.000) y Leandro de Stéfano 60 Cuotas Sociales de \$ 1.000 de valor nominal cada una por un total de Pesos Sesenta mil (\$60.000). El capital se encuentra totalmente integrado".

San Juan, 14 de septiembre de 2023.-



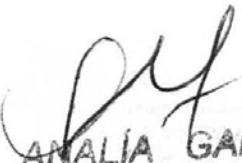

ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 86.525 Septiembre 19 \$ 600.-

EDICTO

Disposición Juzgado Especial Comercial, Secretaria Registro Público de Comercio, autos N° 33.140 **"JOSE MANZANO E HIJOS S.A. S/ DIRECTORIO"**, ordenó publicar un día en Boletín Oficial, inscripción de directorio de JOSE MANZANO E HIJOS S.A. CUIT 30-67325627-5: conforme asamblea de fecha 30/11/2022, el que quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Sra. Irma Rafaela Manzano Martin, DNI 21.358.051; DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Maria de los Angeles, DNI 14.991.213.
San Juan, 18 de agosto de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO JUDICIAL

Por Orden del Décimoprimer Juzgado Civil - Oficina Judicial Civil N° 2, a cargo de la Dra. Amanda Rosa Días - jueza, en Autos N° 160032 caratulados "GOMEZ RUBEN BAUTISTA S/POSESION VEINTEAÑAL" se ordena publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, de la siguiente sentencia: *"San Juan, 5 de mayo de 2023. VISTO ... Y CONSIDERANDO: ... se RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. Rubén Bautista Gómez adquirió en fecha 15 de Abril del 1961 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle Gómez 137 Sur, Rivadavia, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 02-8146-16, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 196 F° 214 T° 02 año 1931, departamento Rivadavia, encerrando una superficie según mensura de 298,59 m2. 2. Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. 3. Costas a la vencida, y regular los honorarios*

del Dr. Edgardo Manuel Gómez, por su actuación profesional en carácter simple, durante dos etapas y como vencedor, en un 10% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 ley 56-O).

Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de todos los mandantes o patrocinados *(según lo establecido por los arts. 22 y 58 de la Ley 56-O)*, comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados.- Fdo. Dra. Amanda Rosa Días - Jueza"

San Juan, 13 de septiembre de 2023


Dra. Daniela N. Liciardi Richard
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado en lo Civil de San Juan, en Autos Nº 181117, "PAREDES LIDIA AHIDEE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" cita a los presuntos interesados respecto del bien inmueble que se pretende usucapir inmueble ubicado en calle DR. GUILLERMO RAWSON s/n DPTO. SAN MARTIN; N.C. Nº 12-48-720300 e inscripto bajo Nº 1243, folio Nº 43, tomo Nº 13 AÑO 1977 SAN MARTIN. Cuyo linderos y superficie son: NORTE Punto 1-2 (85.70 m) con tramo de Ramo de Riego Privado Ávila, Canal Puntilla y calle Dr. Guillermo Rawson y Punto 3-4 (68.43 m) con parcela NC Nº 12-48-740350; SUR Punto 5-6 (165.88 m) con Desagüe Comunero y calle Lateral o Calle Nº 16; ESTE Punto 2-3 (71.30 m) con parcela NC Nº 12-48-740350 y Punta 4-5 (154.97 m) con parcela NC Nº 12-48-700340; OESTE Punto 6-1 (161.62 m) con parcela NC Nº 12-48-740290. Superficie total de 2 ha. 4644 m2., para que en el plazo de cinco días *-a contar desde la última notificación-* comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario local. San Juan 31 DE AGOSTO DE 2023. Fdo. Dr. HUMBERTO CONTI PICCO - Juez.-



Diego Leina Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

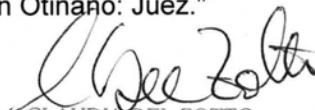
Nº 85.595 Septiembre 18-19 \$ 850.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO PRESCRIPCION ADQUISITIVA

El Sr Juez del Octavo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan en **AUTOS N° 167814 - "QUIROGA MARIA ANTONIA S/ <Prescripción Adquisitiva"** ha ordenado se publique la siguiente resolución: "San Juan, 08 de Septiembre de 2021...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. MARIA ANTONIA QUIROGA D.N.I. 5.805.033, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en el año 2014 (cfr. art. 1905), situado en el departamento Albardón sobre calle Callejón de los Rojas S/N, Villa Evita, Albardón - San Juan, sin inscripción dominial, con N.C. 10-44-494380 afectada en un 100%, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 10-4414-15 de 2693,43 m2; cuyos límites y medidas son al Norte: con NC 10-44-503400, mide 121,03 mts., puntos 2-3, al Sur: con NC 10-44-485380, mide 122,18 mts, puntos 1-4; al Este: con Calle Callejón de los Rojas, mide 22,42 mts., puntos 1-2; y al Oeste: con NC 10-44-503400, mide 22,06 mts., puntos 3-4. 2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 3) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente... Firmado: Dr. Walter Ramón Otiñano: Juez."




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: IBAZETA BENGAMIN, DNI N° 6.749.513, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 119/23 SUC caratulados: "IBAZETA BENGAMIN S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que justifiquen el vínculo con el causante, conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Intímeseles para que en igual plazo manifiesten si aceptan o renuncian la herencia bajo apercibimiento de tenerles por aceptada la misma en caso de silencio conforme art. 640 de la ley 2415-O (C.P.C.) Publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 2340 del C.C.C.N y 648 de la ley 2415-O (C.P.C.). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 4 de septiembre de 2023.- Fdo: Dra. Roxana M.Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, Prosecretario Auxiliar.

JUAN PABLO MUT PATON
PRO SECRETARIO AUXILIAR



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CORDERO, FILOMENA CATALINA DNI 4491620** en autos N° CP2-17888/23, caratulados: "CORDERO, FILOMENA CATALINA s/ Sucesorio" para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. Fernando Antonio Groggman
JUEZ

N° 86.524 Septiembre 19 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GOMEZ CEFERINO EDUARDO, D.N.I. N° 3.134.004** en autos N° 61075, caratulados: "GOMEZ CEFERINO EDUARDO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/okfGa3Je9mPRdAH> conex. AUTOS N° 27933)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

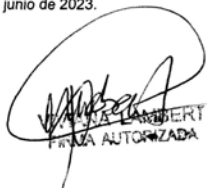
SELLO:

Dra. María Alejandra...
REFERENTE AL DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 2

N° 86.521 Septiembre 19/21 \$ 400.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ROBLES EVA MERCEDES, D.N.I. N° 12.887.276** en autos N° 39/23, caratulados: "ROBLES EVA MERCEDES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de junio de 2023.


PAOLA ASSANDRI
FIRMA AUTORIZADA
GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 86.517 Septiembre 19 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación****EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO RICARDO RAMIS, D.N.I. N° 11.761.883** en Autos N° 7385/23, caratulados: "RAMIS, ANTONIO RICARDO s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 31 de agosto de 2023.-
Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.


PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 86.516 Septiembre 19 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbab, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ROJAS, MONICA ELENA, D.N.I. N° 23.922.117** en autos N° 18628/23, caratulados: "**ROJAS, MONICA ELENA S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2023.



FIRMA:

SELLO:

Jr. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

N° 86.514 Septiembre 19 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - OfiJu Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARRIZO JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 8.014.197** en autos N° 181445, caratulados: "**CARRIZO JUAN ALBERTO S/ Sucesorio** (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ngb8iY2HSqs8nLH>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.580 Septiembre 15/19 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Jáchal. Cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARY PASCUALA MALLEA CABALLERO DNI N° 12.846.624**, en Autos N° 1800/22 Caratulado "MARY PASCUALA MALLEA CABALLERO s/ Proceso SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. San Juan 04 de julio de 2023.-



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001291148

Poder Judicial de San Juan
Presentado por CINTIA MABEL SANTILLAN - CUIT: 27313720379
Recibido 04/07/2023 18:22:47 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal
Juzgado De Paz de Jáchal

N° 85.587 Septiembre 15/19 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.250,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	6.250,00

18-09-23